Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR EN LA "PISTA LAS VEGAS".-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del Servicio de Cafetería-Bar en la "Pista las Vegas".

Esta adjudicación está condicionada a la efectiva disponibilidad del inmueble.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La licitación del presente contrato queda condicionada a que el adjudicatario obtenga todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo que sean necesarias para su adecuada prestación para destinar el inmueble al uso previsto.

En caso de no ser posible por cualquier causa, se procederá a la rescisión del contrato firmado con la devolución de la garantía definitiva al adjudicatario, pero sin contraprestación alguna por ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.moraleja.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 500,00 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Alcalde, puesto que el importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El Servicio objeto de este procedimiento abierto dará comienzo a partir del día siguiente de la adjudicación definitiva hasta el día 30 de junio de 2016, susceptible de ser prorrogado por un año de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de 4 años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España, nº 1, en horario de atención al público, hasta el lunes 8 de junio de 2015 a las 15:00 horas.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del Servicio de Cafetería-Bar en la "Pista las Vegas", de este Municipio. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser fotocopias, sin necesidad de que sean compulsadas, exigiéndose posteriormente la presentación de originales, a efectos de cotejo y compulsa, al empresario que vaya a resultar adjudicatario.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

En caso de persona física: D.N.I.
En caso de personas jurídicas: Las escrituras.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
—Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Moraleja) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de CIEN EUROS Y CERO CÉNTIMOS (100,00 €).

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble "Pista las Vegas", de este Municipio, para destinarlo a Cafetería-Bar, por concurso, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros anuales que de conformidad con la Cláusula Cuarta, se incrementará anualmente en la cantidad que lo haga el IPC.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima:

- Se acreditará mediante la presentación junto con la oferta de documento justificativo de estar dado de alta en la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de CIEN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100,00 €) para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato.

Efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios definitivos podrán retirar la garantía que hubiesen constituido. El adjudicatario provisional deberá depositar una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación (y en todo caso mínimo 100 euros) incluídas las eventuales prórrogas del contrato y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- Importe anual ofrecido: 1 punto por cada 100,00 € que excedan de los 500,00 € hasta un máximo de 10 puntos.

- 5 puntos por estar dado de alta en la Seguridad Social como autónomo de la rama hostelera.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

Actuará como Mesa de Contratación la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, pudiéndose conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificante de haber constituido la garantía definitiva, copia de la póliza de seguros y originales de documentos presentados en la licitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva.

El licitador deberá constituir una Garantía Definitiva del 5% del importe de la adjudicación (y en todo caso mínimo 100 euros) que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios definitivos podrán retirar la garantía que hubiesen constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Obligaciones del Arrendatario

Son obligaciones básicas del contratista las siguientes:

A. El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.

B. Será también responsabilidad del concesionario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuarse a las exigencias normativas a que hubiera lugar para su puesta en funcionamiento.

C. Correrán de cargo del concesionario los gastos de obtención de licencias, autorizaciones, permisos de cualquier tipo, tributos, así como los gastos de luz, reposición de bombillas, agua, etc. y cuantos otros lleve consigo la explotación del centro.

D. Conservar las construcciones, instalaciones, mobiliario y resto de bienes manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cuidando el estado de los jardines y el entono medioambiental que utilicen, hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

E. Realizar la limpieza de los aseos, de modo que se encuentren en perfecto estado de uso.

G. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

H. Responder a terceros en los daños que pueda irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido.

I. No enajenar, ni gravar sin autorización bienes, instalaciones que deban revertir en la Corporación concedente.

J. El adjudicatario deberá aportar el mobiliario y enseres necesarios para su funcionamiento previa formulación de inventario elaborado por personal del Ayuntamiento que especifique los bienes previamente existentes en la instalación de propiedad municipal. A la finalización de la concesión el adjudicatario recuperará los bienes de su propiedad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Prescripciones Técnicas.

- El bar deberá estar abierto durante el desarrollo de las actividades o eventos organizados por el Ayuntamiento en la Pista las Vegas.
- Quien resulte adjudicatario deberá realizar la limpieza de todas las instalaciones del recinto conocido como Pista las Vegas.
- Quien resulte adjudicatario deberá realizar la retirada de los contenedores que utilicen en el desarrollo del servicio.
- Quien resulte adjudicatario deberá tener colocado todo su material de forma ordenada, sin que este dificulte el tránsito o muestre una mala imagen de la instalación.
- Quien resulte adjudicatario deberá realizar labores de vigilancia a fin de que no puedan acceder a las instalaciones bicicletas, motos o animales.
- No se podrán introducir coches ni vehículos a motor dentro del complejo a excepción de los que sean para carga y descarga, que deberán salir del recinto una vez realizada su labor.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Seguro responsabilidad civil

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista vendrá obligado a la concertación de un seguro de responsabilidad civil así como hacerse cargo de todos los suministros como agua, luz, etc.. necesarios para el

desarrollo de la actividad y mantener las instalaciones de todo el recinto de la Pista las Vegas en perfectas condiciones de decoro y limpieza.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

Serán obligaciones y derechos del concesionario los establecidos con carácter general en el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955.

El adjudicatario quedará obligado abonar tras la firma del contrato el canon anual que resulte de la contratación, que se referirá a la 1ª anualidad de vigencia del contrato, generándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que se establezca por el Instituto Nacional de Estadística para el IPC, o índice que en el futuro lo sustituya. El canon se ingresará en las arcas municipales por anualidades anticipadas.

Anualmente, si transcurre el plazo indicado y la Tesorería Municipal no recibe el ingreso del canon, requerirá al adjudicatario para que en el plazo improrrogable de diez días proceda a su aportación.

Si transcurre el plazo indicado sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, elevará informe al órgano de contratación, que, previa audiencia por plazo de diez días al adjudicatario, y previo dictamen, en su caso del Consejo Consultivo de Extremadura, resolverá sobre la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva depositada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Potestades y prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Reversión de los bienes afectados a la concesión.

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento la totalidad de los bienes y medios puestos a disposición del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. RIESGO Y VENTURA.

La explotación de los servicios se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que este Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna por circunstancias relacionadas con un descenso en las ventas, robos, inclemencias, etc.

Para conocer de cualquier incidencia o derivación del contrato serán competentes los Tribunales que siéndolo por la materia, tengan jurisdicción y capitalidad en Coria, su partido o territorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Moraleja, a 21 de mayo de 2015
El Alcalde,

Fdo. : Pedro CASELLES MEDINA.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015.

Moraleja, a 21 de mayo de 2015
La Secretaria General,

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN.